



*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Facultad Regional Avellaneda*

AVELLANEDA, 18 de agosto de 2020.-

VISTO: La Resolución N° 1507/19 C.D. por la cual se aprobó el Calendario Académico para el ciclo lectivo 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el COVID-19, se estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que, al suspenderse las actividades académicas se propuso una modificación al Calendario Académico aprobada por Resolución N° 145/20 D..

Que las medidas de aislamiento fueron extendidas en el AMBA.

Que, en este contexto de incertidumbre se hace necesario poner pautas decisivas de finalización del Ciclo Lectivo de modo tal que se pueda planificar y pactar con estudiantes el cierre en el menor plazo posible.

Que se ha propuesto una nueva modificación el Calendario Académico, consensuada con los Directores de los Departamentos de Enseñanza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, las modificaciones al Calendario Académico 2020, que se agregan como Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese. Publíquese. Elévese a la U.T.N. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 998/20 C.D.

/CTO

Ing. Jorge Omar DEL GENER  
Decano

Lic. Luis Alberto GARAVENTA  
Secretario Académico



*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Facultad Regional Avellaneda*

## **ANEXO I de la Resolución N°998/20 C.D.**

### **Modificaciones al Calendario Académico 2020**

#### **Con el objeto de:**

- Poner un marco de certeza a la replanificación de las asignaturas para este Ciclo Lectivo.
- Evitar acumulación de actividades pendientes para el fin de Ciclo que, al no poder ser realizadas en forma presencial, impliquen un crecimiento extremo de la carga académica de los estudiantes en el último tramo de cursado.
- Reconocer que este estado de excepción nos obliga a pensar flexiblemente – con la carrera y no con la materia como marco– registrando aquellas competencias que no serán posibles de propiciar en las materias en este Ciclo Lectivo de modo de gestionar estas experiencias a partir del ciclo 2021.

#### **Se establece la siguiente normativa:**

1. El Ciclo Lectivo 2020 se dictará y evaluará en forma virtual.
2. Se sostienen las formas de aprobación directa y no directa para todas las asignaturas en concordancia con la Ordenanza N° 1549.
3. Las actividades prácticas planificadas originalmente para la presencialidad que no puedan resolverse en la virtualidad no pueden ser postergadas en la misma asignatura para el ciclo lectivo siguiente. Por este motivo la aprobación de la materia (directa o no directa) no puede quedar sujeta a la realización de actividades prácticas que queden pendientes de realizar al cierre del dictado del segundo cuatrimestre.
4. Para las actividades prácticas que se deben realizar en la presencialidad y se consideran esenciales de ser realizadas por las competencias que propician, se proponen diferentes replanificaciones en el marco de la carrera.
  - 4.1 Reproducir las en otra asignatura del Ciclo 2021.
  - 4.2 Intensificar el desarrollo de las competencias que esas prácticas promueven en actividades prácticas de niveles superiores.



*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Facultad Regional Avellaneda*

**4.3** Ofrecer durante el ciclo 2021 actividades en forma abierta para la comunidad estudiantil que abarquen estas competencias de modo que los estudiantes puedan acceder a esas experiencias que se consideran fundamentales, ya sea con la reproducción de las actividades de esas prácticas o a través de otras formas como ensayos que abarquen esas prácticas.

5. Dada la extensión del segundo cuatrimestre y que algunas metodologías de evaluación en contextos virtuales llevan más tiempo, programar las instancias de recuperación para la aprobación tanto directa como no directa, en el período febrero marzo 2021.
6. Las modificaciones en las planificaciones - sobre todo los criterios de aprobación directa y no directa – encuadrados en la presente Resolución – deberán ser aprobadas por los Consejos Departamentales.
7. Las fechas de inicio y fin de cursada y límites para aprobación directa y no directa son:

**7.1. Inicio segundo cuatrimestre:**

- Materias anuales 18/08/2020
  - Materias electivas cuatrimestrales 20/08/2020
  - Materias cuatrimestrales de primer año 01/09/2020
  - Cierre del período de clases: 19/12
  - Período de recuperación 08/02/2021 a 13/03/2021
  - Límite carga notas para aprobación directa 07/03/2021
  - Emisión de actas aprobación directa 09/03/2021
  - Límite para carga en el Sysacad últimos recuperatorios 13/03/2021
  - **Inicio de clases 2021:**
    - 2º año en adelante incluyendo electivas 29/03/2021
    - 1º año 29/03/2021 sujeto a la fecha de finalización de Escuela Secundaria que determinen las autoridades nacionales y jurisdiccionales.
8. No habrá actividad académica los días: 19 de agosto, 21 de septiembre, 12 de octubre, 23 de noviembre (por el 20), 7 de diciembre (feriado con fines turísticos), 8 de diciembre y 25 de diciembre de 2020 y 15 y 16 de febrero 2021.



*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Facultad Regional Avellaneda*

9. Las fechas de final para el ciclo lectivo son:

LLAMADO	MES DE	INSCRIPCIÓN	EVALUACIÓN
3	Septiembre	27/8/2020 a 5/9/2020	10/9/2020 a 30/9/2020
4	Octubre	28/9/2020 a 5/10/2020	10/10/2020 a 31/10/2020
5	Noviembre	26/10/2020 a 5/11/2020	10/11/2020 a 30/11/2020
6	Diciembre	21/11/2020 a 28/11/2020	4/12/2020 a 26/12/2020
7	Febrero	15/01/2021 a 27/01/2021	1/02/2021 a 13/02/2021
8	Febrero/Marzo	5/02/2021 a 11/02/2021	17/02/2021 a 6/03/2021
9	Marzo	20/02/2021 a 27/02/2021	8/03/2021 a 20/03/2021

9.1 Los exámenes finales se realizan sin suspensión de clases. Aun así, las cátedras pueden resolver no dictar clases si las mesas se superponen.

9.2 La inscripción se realiza en forma completa para todo el período por lo que no podrán inscribirse en materias correlativas entre sí en el mismo llamado. (en este sentido hay que recordar que materias con cursadas aprobadas en 2019 pueden rendirse sin respetar correlatividades durante el ciclo 2020 según la Ordenanza N° 1549).

10. Toda medida de excepción a esta norma debe ser tratada por el Consejo Directivo.

-----